

C.A. de Temuco

Temuco, quince de diciembre de dos mil veinte.

Al folio N° 23: Téngase presente.

Al folio N° 24: A lo principal y al otrosí: Atendido la oportunidad procesal y la certificación precedente, no ha lugar a lo solicitado.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil veinte, que consta en carpeta digital.

Regístrese y devuélvase en su oportunidad.

Civil-670-2020. (fcv)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alejandro Vera Q., Fiscal Judicial Juan Santana S. y Abogado Integrante Marcelo Eduardo Neculman M. Temuco, quince de diciembre de dos mil veinte.

En Temuco, a quince de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>